(2000/C 27 E/207) **PREGUNTA ESCRITA P-1749/99**

de Olivier Dupuis (NI) a la Comisión

(30 de septiembre de 1999)

Asunto: Posición de la Comisión en materia de sistemas electorales

Según el Financial Times (8 de agosto de 1999), el Sr. Ramiro Cibrian, representante de la Comisión en Praga, criticó en nombre de la Unión la propuesta de reforma de la ley electoral en la República Checa, ley destinada a sustituir el actual sistema electoral proporcional por uno mayoritario.

¿Puede indicar la Comisión cuándo ha tomado esta decisión política en favor de un sistema electoral proporcional y contra el sistema mayoritario?

¿Puede dar la Comisión las razones de esta toma de posición en favor del sistema electoral proporcional?

¿Puede indicar la Comisión las medidas que ha adoptado o se propone adoptar respecto de los Estados miembros que, a pesar de esta toma de posición de la Comisión, conservan un sistema electoral mayoritario?

¿Ha tomado la Comisión o se propone tomar medidas para bloquear las iniciativas políticas y refrendarias en curso en determinados países de la Unión Europea, destinadas a pasar del sistema proporcional a otro mayoritario?

¿Es consciente, por otra parte, la Comisión de que la casi la totalidad de las desviaciones totalitarias y autoritarias que se han producido en Europa en el curso de la primera mitad de este siglo se han dado en países con sistemas electorales proporcionales y que las desviaciones partitocráticas ocurridas en Europa durante la segunda mitad de este siglo se han dado en países que conocen sistemas electorales proporcionales o pseudoproporcionales (mixtos o mayoritarios a dos vueltas)?

Respuesta del Sr. Prodi en nombre de la Comisión

(22 de octubre de 1999)

El jefe de la delegación de la Comisión en Praga no ha hecho las declaraciones que se le atribuyen en el artículo de prensa citado por Su Señoría.

(2000/C 27 E/208) **PREGUNTA ESCRITA P-1750/99**

de Adriana Poli Bortone (UEN) a la Comisión

(30 de septiembre de 1999)

Asunto: Acquedotto Pugliese S.p.A.

Visto que en días pasados el Ministerio del Tesoro italiano ha «cobrado» de ENEL un dividendo extraordinario de 4 422 billones procedentes de las reservas y, además, un pago «provisional» de 3 100 billones por la adquisición de tres empresas para la gestión del agua en Pulle y Lucania;

Considerando que esta operación ha provocado la perplejidad incluso en los ambientes de gobierno (críticas del subsecretario de Obras Públicas, Mattioli), en las entidades locales de Pulle y Lucania (a las que arbitrariamente se han sustraído funciones atribuidas por la ley del Estado, además de un patrimonio de 20 000 kilómetros de conductos), en las asociaciones de consumidores (ADUC) y entre miembros del Parlamento italiano;

Considerando que a propósito del proyecto de reforma de EAAP, el entonces Comisario responsable de la competencia, Karel Van Miert, había observado una violación del artículo 92 del Tratado;

Considerando que para transformar EAAP en Acquedotto Pugliese S.p.A. el Gobierno italiano ha actuado de manera autoritaria y ha hecho caso omiso de lo dispuesto en la Ley 36/1994 que confiere a las autoridades del ámbito, es decir a las entidades locales en colaboración entre sí, la facultad de escoger la forma de gestión entre empresa especial, empresa mixta y concesión a particulares;